

Trabajo en negro o no registrado

Extraído del artículo ¿De qué hablamos cuando hablamos de trabajo no registrado? por Héctor Recalde en Infonews:

<http://www.infonews.com/nota/178766/de-que-hablamos-cuando-hablamos-de-trabajo> (28/12/2014)

Es necesario comprender que con el trabajo registrado nos beneficiamos todos, mientras que con el trabajo popularmente llamado "en negro" nos perjudicamos todos, incluso los empleadores.

El trabajo no registrado, popularmente llamado "en negro", se da cuando el empleador no registra su relación laboral con un trabajador o cuando la registra deficientemente (falseando, por ejemplo, la fecha de ingreso o la remuneración).

La obligación legal de proceder al correcto registro es objetiva y exclusivamente del empleador. Por tal motivo, la falta o deficiencia en el registro (y las consecuencias que esto conlleva), no pueden ser de ninguna manera imputadas a los dependientes (una excusa bastante utilizada por los empleadores).

La excusa de que son los empleados quienes prefieren no estar registrados para así apropiarse "en mano" de lo que de cualquier forma es en beneficio suyo (ya que los llamados "impuestos al trabajo" no son más que los aportes a los sistemas solidarios de jubilaciones y obras sociales) es completamente falsa. Aun cuando se empleen en la misma rama y tengan la misma calificación, los trabajadores no registrados perciben un salario inferior al de los trabajadores registrados, en porcentajes que van de un 33% –según un reciente estudio del Ministerio de Trabajo– a un 40% –según estudios realizados en base a la Encuesta Permanente de Hogares–. Esto es así porque, si bien están protegidos por el convenio colectivo, es precisamente su situación de vulnerabilidad derivada de estar "en negro" la que le obstaculiza reclamar que se respeten sus derechos por temor a

perder el empleo, y el empleador decide discrecionalmente –aunque de manera ilegal– el salario, aprovechándose de esta situación.

"La responsabilidad principal en la vulneración de estos derechos de los trabajadores en especial, y de la sociedad en general, es de los empleadores que evaden el cumplimiento de la ley".

Los daños que acarrearán las situaciones de ausencia o de deficiencia registral son de los más diversos, algunos difíciles de mensurar, y tienen además amplias y variadas repercusiones, a saber:

-Daños al trabajador: el trabajador que no es registrado por su empleador sufre de mayor inestabilidad en el empleo pues en caso de despido deberá ser él quien debe probar la existencia de contrato de trabajo para percibir la indemnización. Además, no cuenta con los distintos beneficios que tienen los trabajadores formales, como estar cubiertos por el sistema de riesgos de trabajo o las obras sociales; dificultad o imposibilidad de acceder al crédito; problemas para acreditar sus condiciones de trabajo y sus antecedentes en caso de nuevo empleo; no le realizan los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, lo que puede afectar sensiblemente su derecho futuro al goce de su haber jubilatorio; y tampoco tiene acceso al cobro del seguro de desempleo en caso de despido. A su vez, los trabajadores no registrados perciben remuneraciones inferiores a los trabajadores registrados que prestan igual tarea dado su poco poder de negociación frente a sus empleadores.

Además, se debe destacar que estos daños se verifican, en menor o igual medida, para los trabajadores deficientemente registrados.

-Daños al Estado: el Estado, y por ende todos los argentinos, también sufrimos las consecuencias de la falta o deficiente registración de los contratos de trabajo pues esto implica obstáculos al control del Estado y al ejercicio debido de los poderes de policía que le son propios, pero además implica la no percepción de

importantes sumas de dinero que tienen por destino el bien público: escuelas, hospitales, infraestructura, etc., es decir, la cobertura de los fines para los que el Estado ha sido creado.

-Daños a la competencia: el trabajo no registrado o deficientemente registrado también daña la competencia, pues el empleador que produce valiéndose de mano de obra por la que no paga aportes obtiene un ilegal abaratamiento de sus costos –de entre un 15% y un 26% según la rama de actividad, conforme el referido estudio del Ministerio de Trabajo– que le permite competir deslealmente respecto de quien sí cumple con la ley, generando así una distorsión peligrosa en la actividad.

-Daños al propio empleador: el trabajo no registrado también es susceptible de provocarle graves problemas al empleador, pues existen elevadas sanciones pecuniarias, tales como duplicación de la indemnización por despido, el pago de los aportes y contribuciones omitidos con el recargo de intereses compensatorios y punitivos, eventuales sanciones penales por evasión fiscal, la imposibilidad de valerse de la limitación de la responsabilidad que implica la existencia de una sociedad (responsabilidad personal y patrimonial de socios y administradores de las sociedades que emplean sin registrar), además de la pérdida de algunos beneficios, sobre lo que volveremos más adelante.